

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00139/INFOEM/IP/RR/A/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día tres (3) de febrero del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO, INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, la siguiente información:

serían tan gentiles de enviarme copia de su programa de ahorro del servicios del año 2009, el cual establece la norma administrativa ACP-116 del acuerdo por el que se establecen las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares, publicada en la gaceta del gobierno en fecha 24 de febrero de 2005 y el presupuesto de egresos para el ejercicio 2010 (sic)

en el presupuesto de egresos viene si no mal recuerdo en el artículo 42, 43 0 44 (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00005/IEMSYS/IP/A/2010; a la cual el **SUJETO OBLIGADO** registro una respuesta el día dieciocho (18) de febrero de 2010 en los siguientes términos:

C. [REDACTED] **ENVIO A USTED EL ACUERDO DICTADO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN POR EL CUAL SE AUTORIZA SE LE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ASI COMO EL OFICIO QUE REMITIO EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LA MISMA.**

Además, se agregó el siguiente documento:



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, México a cinco de
febrero de 2010
Expediente:
00005/IEMSYS/IP/A/2010

VISTA la solicitud de información de fecha tres de febrero del año dos mil diez, presentada por la C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual MANIFIESTA: "SERIAN TAN GENTILES DE ENVIARME UNA COPIA DE SU PROGRAMA DE AHORRO DEL SERVICIO DEL AÑO 2009 EL CUAL ESTABLECE LA NORMA ACP-116 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010 ." SE DICTA EL SIGUIENTE ACUERDO-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,3, 4, 6, 7 fracción V, 11, 17, 39, 40 fracción I, 41, 41 BIS y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2.1, 4.15, 4.16 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento legal antes invocado, y toda vez que la información solicitada es pública, la cual fue remitida por el servidor público habilitado del Departamento de Servicios Administrativos del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se deberá hacer del conocimiento del peticionario la respuesta correspondiente a través del SICOSIEM, en el sentido de enviar la información solicitada en el expediente número 00005/IEMSYS/IP/A/2010 presentada por el mismo particular. **ASI LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ISIDORO GARCÍA ARRIAGA.- RÚBRICA.**-----





"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

OFICIO NUM. 205BNI0001/037/2010

Toluca, México, a 23 de febrero de 2010

**LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En relación al recurso de Revisión interpuesto por la C. [REDACTED], en el expediente número 00005/IEMSYS/IP/A/2010, me permito rendir el siguiente informe.

Se remitió la información solicitada por el particular en el sistema de SICOSIEM, desconociendo porque únicamente recibió el acuerdo por el cual se autorizó la procedencia de la solicitud por la Unidad de Información, quedando fuera el archivo que contiene el documento con la información solicitada.

Reitero a usted que existe la firme voluntad de este Instituto de dar pleno cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que estamos en la mejor disposición de entregar al particular la información solicitada la cual fue declarada procedente, en la forma y términos que ese Instituto determine.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, México a cinco de
febrero de 2010

Expediente:
00005/IEMSYS/IP/A/2010

VISTA la solicitud de información de fecha tres de febrero del año dos mil diez, presentada por la C. [REDACTED] a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual MANIFIESTA: "SERIAN TAN GENTILES DE ENVIARME UNA COPIA DE SU PROGRAMA DE AHORRO DEL SERVICIO DEL AÑO 2009 EL CUAL ESTABLECE LA NORMA ACP-116 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010 ." SE DICTA EL SIGUIENTE ACUERDO-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,3, 4, 6, 7 fracción V, 11, 17, 39, 40 fracción I, 41, 41 BIS y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2.1, 4.15, 4.16 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento legal antes invocado, y toda vez que la información solicitada es pública, la cual fue remitida por el servidor público habilitado del Departamento de Servicios Administrativos del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se deberá hacer del conocimiento del peticionario la respuesta correspondiente a través del SICOSIEM, en el sentido de enviar la información solicitada en el expediente número 00005/IEMSYS/IP/A/2010 presentada por el mismo particular. **ASI LO ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ISIDORO GARCÍA ARRIAGA.- RÚBRICA-----**





"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

205BN10003/081/2010

Toluca de Lerdo, México, a 04 de febrero de 2010

LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
PRESENTE

Como encargado de la Unidad de Información del Instituto y en relación a la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, por la cual el particular pide los siguientes datos:

1. Copia del programa de ahorro de servicios del ejercicio 2009.

Se anexa copia del Programa de Ahorro Anual y Controles y medidas para optimizar y racionalizar los servicios.

2. Presupuesto de Egresos del ejercicio 2010.

El artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2010, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2009, mediante decreto número 31, establece un presupuesto de egresos de \$42,380,604.00 para este Instituto (se anexa copia).

Sin otro en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIGIA N. OSORNO MAGAÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



C.c.p. **LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA**, Director General del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Miraflores

LNDM/194





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Programa de Ahorro Anual

27 de marzo 2009

Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México

Concepto	Partidas de Gasto Asociadas	Presupuesto Anual Autorizado	Acciones a Realizar para Generar Ahorro	Importe Estimado de Ahorro Anual
0101 Materiales y Útiles de Oficina		\$ 325,534.00	Disminución en las Adquisiciones de materiales y útiles de oficina mediante el programa de control de impresiones y suministro de materiales.	\$ 9,766.02
0601 Combustibles Lubricantes y Aditivos		\$ 480,000.00	Disminución de Dotación mensual de combustible a vehículos de asignación directa y operativa.	\$ 14,400.00
0102 Servicio de Telefonía Convencional y Celular		\$ 178,406.00	Intensificación en el programa de control de llamadas oficiales y personales.	\$ 5,352.18
0103 Servicio de Energía Eléctrica de Instalaciones Oficiales		\$ 100,000.00	Control de energía eléctrica de oficinas en uso y desuso así como evitar que por cargas de trabajo permanezca el personal más tiempo del establecido en sus áreas de trabajo.	\$ 3,000.00
0412 Otros Servicios Comerciales		\$ 54,424.00	Programa de Austeridad y Control de fotocopias por Unidades Administrativas.	\$ 1,632.72
suma:		\$ 1,138,364.00		\$ 34,150.92

[Handwritten signature]
EIA

C.P. LIGIA N. OSORNO MAGAÑA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**CONTROLES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA OPTIMIZAR Y RACIONALIZAR LOS SERVICIOS DE
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, ENERGIA ELECTRICA, FOTOCOPIADO, LIMPIEZA Y
VIGILANCIA DE INMUEBLES.**

SERVICIOS	CONTROLES Y MEDIDAS ESTABLECIDAS
COMBUSTIBLE	Hacer uso de las bitácoras de combustible asignadas para cada vehículo oficial propiedad de este Instituto mismos que deberán de coincidir con el rendimiento establecido por las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias y organismos auxiliares del poder ejecutivo estatal. Se realizan los servicios de mantenimiento de manera oportuna a los vehículos para que así no se consuma mas combustible del ya asignado mensualmente.
LUBRICANTES Y ADITIVOS	Los usuarios de los vehículos de uso directo y operativo deberán informar y poner a disposición del Departamento de Servicios Administrativos, el vehículo asignado a su cargo en el momento en que dicho vehículo recorra 10,000 km., para efecto de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dicha unidad.
ENERGIA ELECTRICA	El horario de las oficinas será de 9:00 a 18:00 horas, por lo que una vez concluida la jornada laboral el personal deberá retirarse, apagando de manera completa el equipo de cómputo a su resguardo así como la energía eléctrica; sin embargo y de acuerdo a las necesidades el personal que así lo requiera podrá establecer otro horario. Apagar las luces no utilizadas. Utilizar las opciones para regular el ahorro de energía que tiene la computadora.
FOTOCOPIADO	Llevar un registro en el área de fotocopiado de los usuarios de la copiadora, con una clave de acceso por unidad administrativa en donde se debe anotar el número de copias obtenidas así como la justificación de las mismas. Esto con la finalidad de maximizar la eficiencia del equipo.
LIMPIEZA	El personal del servicio de limpieza será el encargado de mantener aseadas las instalaciones en general. El personal encargado del servicio de limpieza será el responsable de la supervisión de la limpieza de las oficinas del Instituto y en general, del correcto funcionamiento y de los servicios que debe prestar el Edificio a sus ocupantes. Lo anterior, para alcanzar el buen desempeño de las actividades para las cuales fue creado. Es responsabilidad del Personal, hacer uso correcto y apropiado de las áreas de trabajo, baños y demás instalaciones de uso común, contribuyendo, en la medida de lo posible al ahorro de energía, de agua, absteniéndose de arrojar basura y otros desperdicios, fuera de los sitios destinados para tal efecto.
VIGILANCIA DE INMUEBLES	Los vigilantes en turno, serán los responsables de llevar un libro de registro de aquellas personas que ingresen al edificio que no se identifiquen como personal adscrito al Instituto y que soliciten el ingreso al mismo con la finalidad de localizar a alguna persona o soliciten llevar a cabo alguna acción específica. El personal de seguridad en turno, dará acceso al solicitante, previa entrega de gafete que lo identifique como "Visitante". En todos los casos, la entrega del gafete se realizará contra el depósito de algún documento que permita identificar a la persona que solicite el ingreso, dicho documento le será devuelto una vez que solicite la salida de las Instalaciones y contra la entrega del gafete que le fuera proporcionado por el personal de seguridad. El personal de seguridad tendrá bajo su resguardo una bitácora general de control del Edificio, en la cual registrarán cualquier incidente que ocurra en las instalaciones del mismo, así como la entrada y salida de personal en horario laboral haciendo entrega de sus respectivos pases de salida. El personal de seguridad que se encuentre de guardia será el responsable y encargado de cerrar todas las puertas de acceso una vez que se haya retirado el último servidor público. El personal de seguridad por ningún motivo deberá permitir la salida de mobiliario y equipo sin autorización por escrito del Departamento de Servicios Administrativos.

SERVICIOS	ACCIONES IMPLANTADAS PARA OPTIMIZAR ESTOS SERVICIOS
COMBUSTIBLE	Se realizan los servicios de mantenimiento de manera oportuna a los vehículos para que así no se consuma mas combustible del ya asignado mensualmente.
LUBRICANTES Y ADITIVOS	Se envió un oficio a los usuarios de los vehículos de uso directo indicando que deberán informar y poner a disposición del Departamento de Servicios Administrativos, el vehículo asignado a su cargo en el momento en que dicho vehículo recorra 10,000 km., para efecto de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dicha unidad. Para los vehículos de uso operativo el área de recursos materiales es la responsable de verificar dicho kilometraje para realizar dicho servicio.
ENERGIA ELECTRICA	Se han pegado letreros en donde se solicita al personal apagar su equipo al momento de terminar su jornada laboral. Se ha solicitado al personal que apague as luces no utilizadas. Se ha solicitado al personal que utilice las opciones para regular el ahorro de energía que tiene la computadora. También se solicitó al Departamento de Tecnologías de la Información, adecuar todas las maquinas propiedad del Instituto para programar las opciones de ahorro de energía.
FOTOCOPIADO	Se lleva un registro en el cual se debe anotar la fecha, el nombre del usuario del equipo de fotocopiado, el número de copias obtenidas, así como la justificación del servicio. Cada unidad administrativa cuenta con una clave de acceso al equipo de fotocopiado.
LIMPIEZA	Es responsabilidad del Personal, hacer uso correcto y apropiado de las áreas de trabajo, baños y demás instalaciones de uso común, contribuyendo, en la medida de lo posible al ahorro de energía, de agua, absteniéndose de arrojar basura y otros desperdicios, fuera de los sitios destinados para tal efecto.
VIGILANCIA DE INMUEBLES	Los vigilantes en turno llevan un libro de registro de aquellas personas que ingresen al edificio que no se identifiquen como personal adscrito al Instituto y que soliciten el ingreso al mismo. Solo se dará acceso al público en general al edificio, previa entrega de identificación y portando gafete que lo identifique como "Visitante". El personal de seguridad registra en una bitácora general de control del Edificio, cualquier incidente que ocurra en las instalaciones del mismo, así como la entrada y salida de personal en horario laboral haciendo entrega de sus respectivos pases de salida. El personal de seguridad que se encuentre de guardia es el responsable y encargado de cerrar todas las puertas de acceso una vez que se haya retirado el último servidor público. Por ningún motivo se permite la salida de mobiliario y equipo sin autorización por escrito del Departamento de Servicios Administrativos.
TELEFONIA	Se adquirió un programa mediante el cual se tiene un registro de las llamadas realizadas por cada una de las extensiones de este Instituto. Además se restringió el uso de teléfono para llamadas a números celulares y largas distancias a todas las extensiones a excepción de los Jefes de Departamento.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 23.- Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$62,601,448.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 24.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$31,143,559,646.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$49,733,961,755.00, distribuidos de la siguiente manera:

	Denominación	Total	Transferencias estatales	Ingresos propios	Transferencias federales
20180	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	839,035,002.00	741,944,322.00	97,090,680.00	0.00
20100	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	258,475,561.00	251,688,375.00	6,787,186.00	0.00
20200	Instituto Mexiquense de la Protección	10,812,619.00	10,812,619.00	0.00	0.00
20200	Instituto de la Función Registral del Estado de México	769,166,917.00	0.00	769,166,917.00	0.00
20210	Centro de Control de Confianza del Estado de México	36,442,353.00	29,022,353.00	7,420,000.00	0.00
20300	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	66,419,888.00	57,871,741.00	8,548,147.00	0.00
20300	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	14,738,284.00	14,738,284.00	0.00	0.00
20300	Instituto Mexicano del Estado de México	39,360,816.00	19,680,408.00	19,680,408.00	0.00
20300	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	9,626,936,180.00	0.00	9,626,936,180.00	0.00
20300	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	185,131,426.00	185,131,426.00	0.00	0.00
20400	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	142,506,346.00	90,376,876.00	13,576,683.00	38,552,787.00
20500	Instituto Mexiquense de Cultura	351,671,744.00	336,763,094.00	14,908,650.00	0.00
20500	Tecnológico de Estudios Superiores de Atapulca	21,129,956.00	9,527,489.00	2,074,978.00	9,527,489.00
20500	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	25,144,873.00	11,092,723.00	2,959,427.00	11,092,723.00
20500	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	17,104,055.00	8,116,333.00	871,389.00	8,116,333.00
20500	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	25,885,332.00	12,019,636.00	1,846,060.00	12,019,636.00
20500	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	42,711,723.00	19,513,029.00	3,685,665.00	19,513,029.00
20500	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	41,452,408.00	18,798,536.00	3,855,316.00	18,798,536.00
20500	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	151,821,866.00	139,921,752.00	11,900,114.00	0.00
20500	Universidad Intercultural del Estado de México	27,357,244.00	5,590,020.00	325,013.00	21,442,211.00
20500	Universidad Politécnica del Valle de México	50,407,884.00	23,801,126.00	2,805,732.00	23,801,126.00
20500	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	36,428,163.00	14,518,099.00	7,391,965.00	14,518,099.00
20500	Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia	42,380,604.00	42,380,604.00	0.00	0.00
20500	Universidad Politécnica de Toluca	6,730,634.00	4,365,317.00	0.00	4,365,317.00
20500	Universidad Mexiquense del Bicentenario	99,751,737.00	99,751,737.00	0.00	0.00
20500	Universidad Estatal del Valle de Toluca	8,330,694.00	4,165,347.00	0.00	4,165,347.00
20500	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	18,771,883,107.00	18,674,869,983.00	97,013,124.00	0.00

 **GACETA** 
 DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO
 Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
 REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113287801
 Máxima Mencionada Sur No. 308 C.P. 50130
 Tercer CLXXVIII A:2007/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2009
 Número de ejemplares impresos: 1000 No. 120

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 31. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

OCTANEM

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 31

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010**

**TITULO PRIMERO
 DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACION
 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2010, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que corresponda, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por “**EL RECURRENTE**”, se formó el expediente número 00139/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** con el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia. Para ello, resulta trascendente destacar que al rendir su informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hace del conocimiento de este Instituto, que por razones que desconoce, el **RECURRENTE** sólo recibió el acuerdo emitido por la Unidad de Información en que se ordena entregarle la información, asimismo hace llegar por esta vía la información materia de la solicitud de información.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO**, los argumentos vertidos por el **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó inicialmente copia del Programa de Ahorro de Servicios para el año 2009, el cual se desprende de la norma administrativa ACP-116 del acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha 24 de febrero de 2005, así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2010.
- El **SUJETO OBLIGADO** respondió dentro del término establecido en el artículo 46 de la Ley, sin embargo, sólo hizo entrega de un acuerdo emitido por la Unidad de Información en el que se ordena la entrega de la información solicitada por el particular.
- Ante la respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivos de su inconformidad, señaló que no se le entregó la información solicitada.
- En su informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** pone a disposición de este Instituto la documentación referente al Programa de Ahorro Anual y Controles y medidas para optimizar y racionalizar los en el Ejercicio 2009, así como el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio fiscal 2010 en el que se refiere a ese Instituto.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre la información contenida en el informe de justificación, se deduce que la misma corresponde a la información que no fue entregada y que fue solicitada de un inicio, por lo que si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**.

Asimismo, es necesario señalar que del análisis de las actuaciones contenidas en el expediente electrónico formado en el **SICOSIEM**, se observa que la información que se agrega al informe de justificación, ya obraba en el expediente por haber sido entregada por el Servidor Público Habilitado al Titular de la Unidad de Información, sin embargo, por razones que desconoce este Instituto, no se hizo llegar al particular al momento de la respuesta. Ante ello, es importante señalar que el Titular de la Unidad de Información debió haber verificado que la información a entregar se encontrara debidamente agregada al sistema, tal y como lo establece el numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las

Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México:

CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada se encuentra agregada al SICOSIEM.

...

3. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface puntualmente la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

4. Sin que cambie el sentido de la resolución es necesario referir que no pasa desapercibido para este Pleno la omisión manifiesta del **SUJETO OBLIGADO** a cumplir puntual y oportunamente las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los Lineamientos derivados de dicho ordenamiento, por lo cual se le exhorta para que en posteriores solicitudes se conduzca con estricto apego a dicha normatividad, apercibido que de no hacerlo se podrá proceder en su contra en términos del Título Séptimo de la Ley.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se ***SOBRESEE*** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el ***SUJETO OBLIGADO***.

SEGUNDO.- ***NOTIFÍQUESE*** al ***RECORRENTE*** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO